



MODIFICA DESCANSOS SANITARIOS COORDINADOS PARA LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 43 B, N° 46, N° 48 Y N° 49 B EN TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02532/2024

Valparaíso, 13/ 11/ 2024

VISTOS:

El Memo Interno N° DN-3937/2024 del Departamento de Salud Animal, que incorporó *“INFORME TÉCNICO Solicitud de modificación y/o fijación de períodos de descanso sanitario coordinado (ACS 52) Región de Magallanes Departamento de Salud Animal Subdirección de Acuicultura Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.”*, y los antecedentes relativos a la solicitud de titulares de centros que integran la ACS 43 B, de titularidad de Multiexport Patagonia S.A. y Pesca Suribérica S.A.; la ACS N° 46, de titularidad de AquaChile Magallanes SPA., y Australis Mar S.A.; la ACS 48, de titularidad de AquaChile Magallanes SPA., Procesadora de Alimentos ASF SPA., y Australis Mar S.A., y ACS N°49 B, de titularidad de Pesca Suribérica S.A., Salmones Blumar Magallanes SPA., Australis Mar S.A., Salmones Alpen Ltda., Cermaq Chile S.A., Salmones Blumar S.A., sobre modificación de descansos sanitarios coordinados para dichas Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos; la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, que delegó facultades, y resolución exenta número 5273 de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el Decreto Supremo Número 319, del año 2001, que aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante RESA; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 numeral 2 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos, -en adelante ACS-, en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena, siendo el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura quien determine períodos de descanso coordinado, de acuerdo al Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, -en adelante RESA-, regulado por el D.S. N° 319, citado en Vistos.

2.- Que, conforme al artículo 58 G del D.S. N° 319, citado en Vistos, las agrupaciones de concesiones deberán someterse a un descanso sanitario coordinado de tres meses, entre períodos productivos, y según el artículo número 2 numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, también citada en Vistos, a este Servicio le corresponde fijar el descanso sanitario coordinado de los centros de cultivo integrantes de las referidas agrupaciones de concesiones de salmónidos.

3.- Que, la ACS 43 B, la ACS 46, la ACS 48 y la ACS 49 B, se encuentran integrados por los siguientes centros de cultivo, de la titularidad que se indican:

Centro	Titular	ACS
120065	AQUACHILE MAGALLANES SPA	46

120066	AQUACHILE MAGALLANES SPA	46
120131	AQUACHILE MAGALLANES SPA	46
120137	AUSTRALIS MAR S.A.	46
120147	AUSTRALIS MAR S.A.	46
120114	AQUACHILE MAGALLANES SPA	48
120133	AQUACHILE MAGALLANES SPA	48
120135	PROCESADORA DE ALIMENTOS ASF SPA.	48
120136	AUSTRALIS MAR S.A.	48
120139	AQUACHILE MAGALLANES SPA	48
120141	AQUACHILE MAGALLANES SPA	48
120142	AQUACHILE MAGALLANES SPA	48
120166	AQUACHILE MAGALLANES SPA	48
120151	MULTIEXPORT PATAGONIA S.A.	43B
120155	MULTIEXPORT PATAGONIA S.A.	43B
120171	MULTIEXPORT PATAGONIA S.A.	43B
120172	MULTIEXPORT PATAGONIA S.A.	43B
120051	PESCA SURIBERICA S.A.	49B
120129	SALMONES BLUMAR MAGALLANES SPA.	49B
120130	SALMONES BLUMAR MAGALLANES SPA.	49B

120167	AUSTRALIS MAR S.A.	49B
120176	SALMONES ALPEN LTDA.	49B
120177	CERMAQ CHILE S.A.	49B
120188	SALMONES ALPEN LTDA.	49B
120194	SALMONES BLUMAR S.A.	49B
120208	SALMONES ALPEN LTDA.	49B

4.- Que, mediante solicitud, citada en Vistos, las empresas titulares de los centros que operan en la ACS 43 B, en la ACS 46, en la ACS 48 y en la ACS 49 B, solicitaron de común acuerdo que se modifique el periodo original del 5° descanso sanitario coordinado a que refiere el artículo 58 G del D.S. N° 319, citado en Vistos, conforme a la siguiente tabla:

ACS	Periodo Original	Periodo modificado
43B	Julio – septiembre 2025	Junio – agosto 2025
46	Junio – agosto 2027	Noviembre 2026 – enero 2027
48	15 julio – 15 octubre 2025	Mayo – julio 2025
49B	Mayo – julio 2026	Febrero – abril 2026

5.- Que, el Servicio mediante la resolución exenta número 5273 de 2017, citada en Vistos, estableció que para efectos de modificar los referidos descansos debían cumplirse los requisitos que indica a continuación:

- Que todos los titulares de la ACS estén de acuerdo en la modificación
- Respetar la semestralidad establecida por los artículos 24 inciso 5° y 58 M inciso 2° del RESA para el cálculo de la densidad de cultivo y propuesta de porcentaje de reducción de siembra individual y,
- Mantener un período productivo viable acorde con el ciclo biológico de las especies cultivadas
- Los centros no se encuentren operando.

6.- Que, en virtud de lo concluido en el Informe Técnico citado en vistos, la modificación propuesta cumple con los requisitos indicados en el considerando precedente.

7.- Que, al tenor de lo expuesto, la modificación de los descansos sanitarios coordinados solicitada se ajusta al marco normativo vigente sobre la materia y a las consideraciones técnicas exigidas por este ente fiscalizador.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍCASE en conformidad a lo considerativo del presente acto, los siguientes períodos de descansos sanitarios coordinados, para la ACS 43 B, para la ACS 46, para la ACS 48 y para la ACS 49 B, conforme lo siguiente:

ACS	Periodo Original	Periodo modificado
43B	Julio – septiembre 2025	Junio – agosto 2025
46	Junio – agosto 2027	Noviembre 2026 – enero 2027
48	15 julio – 15 octubre 2025	Mayo – julio 2025
49B	Mayo – julio 2026	Febrero – abril 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Resolución Exenta N° DN-00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.



MONICA ANDREA ROJAS NOACK
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA

OSDV/FRM

Distribución:

Departamento de Salud Animal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=26944613&hash=ef158>